



Resolución Directoral Regional

N° 406-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 04 MAR 2018

VISTO : El Oficio N° 273-2017-GRP-480300 de fecha 19 de diciembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 803-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 15 de diciembre del 2017 Ejecutiva y el Informe Legal N° 015-2018/AL – DIREPRO del 18 de enero del 2018.

CONSIDERÁNDO:

Que, habiéndose derivado a la sede del Gobierno Regional de Piura documentación referida a posibles faltas de un servidor de esta Dirección Regional de la Producción Piura, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura remite el Oficio N° 273-2017-GRP-480300 de fecha 19 de Diciembre del 2017 en el cual se hace mención a la Resolución Ejecutiva Regional N° 803-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 15 de diciembre del 2017 con la cual se designa a la Dirección Regional de la Producción de Piura como Entidad Tipo B para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, procediendo a devolver los actuados a fin que la Dirección Regional de la Producción de Piura designe a su Secretario Técnico e inicie la Pre Calificación de las posibles faltas.

Al ser designada la Dirección Regional de la Producción de Piura como Entidad Tipo B, el Despacho Regional solicitó Opinión Legal respecto del Oficio N° 273-2017-GRP-480300 siendo que la Oficina de Asesoría Legal de esta Dirección emitió el Informe N° 015-2018/AL – DIREPRO del 18 de Enero del 2018 donde realiza la recomendación de emitir la Resolución que designe al Secretario Técnico teniendo en cuenta la normativa aplicable conforme la Ley N° 30057.

Que, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM en el artículo IV del Título Preliminar define los conceptos de Entidad Pública y Entidad Tipo B.

Que, la Ley N° 30057 – Ley SERVIR señala en el artículo 92 cuáles son las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, señalando que cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del titular de la entidad y que será el encargado de precalificar las presuntas faltas entre otra funciones, señalando además que la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Asimismo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR define los criterios de aplicación de la Ley SERVIR y su Reglamento, especificando cada etapa del Procedimiento Administrativo Disciplinario y la función del Secretario Técnico.





Resolución Directoral Regional

Nº 496 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

04 JUN 2018

Así también, el Reglamento de Organización y Funciones 2017 de la Dirección Regional de Producción Piura señala en su artículo 20 inciso g) que la Oficina de Administración tiene entre sus funciones supervisar los procedimientos administrativos disciplinarios, a cargo de los órganos instructores y de la Secretaría Técnica como apoyo a su desarrollo, proponer su designación de conformidad con la normativa vigente.

Por consiguiente, en aplicación de las disposiciones legales glosadas y los documentos del VISTO, esta Dirección Regional debe proceder a designar al Secretario Técnico para los Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Con la visación de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal, de conformidad y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 11 de Enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor Abogado ARMANDO ANTONIO RIVERA BENITES como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Dirección Regional de la Producción Piura, quien realizará dichas funciones en adición a sus funciones como servidor nombrado.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. JORGE ALBERTO REYES BARRIA, Jefe de la Oficina de Administración, como Órgano Instructor.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR al Secretario Técnico designado los expedientes que obren a la fecha pendientes de precalificación a fin que proceda inmediatamente con sus funciones.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores Armando Antonio Rivera Benites y Jorge Alberto Reyes Barria, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



ING. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura